BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 14 de septiembre de 1956 por el que se concede un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de este año para que pueda hacerse al arrendador la notificación prevenida en el párrafo segundo de la disposición transitoria octava de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El párrrafo segundo de la disposición transitoria octava del vigente texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto de trece de abril último, concedió un plazo de cuatro meses, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley, para notificar al arrendador cuál es la persona titular del arriendo a virtud de subrogación nacida al amparo de la legislación precedente.

Dicho plazo ha resultado en la práctica insuficiente por el gran número de casos comprendidos en el precepto legal y por la coincidencia de su transcurso con la época estival, lo que aconseja la concesión de un nuevo plazo, unido sin solución de continuidad al anterior, para que pueda darse cumplimiento al mandato de la Ley. Por otra parte, se estima conveniente autorizar al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Justicia, pueda dictar las medidas que se consideren precisas para resolver las situaciones que se ofrezcan de la aplicación de estas disposiciones.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un nuevo plazo, que se contará a partir de la expiración del otorgado por el párrafo segundo de la disposición transitoria octava de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que vencerá el treinta y uno de diciembre próximo, para que pueda hacerse al arrendador la notificación prevenida en dicha disposición.

Artículo segundo.—El Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia, dictará las disposiciones necesarias para proveer respecto a las situaciones que se ofrezcan de la aplicación de la citada disposición transitoria octava del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos y para el cumplimiento de este Decreto-Ley del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 20 septiembre núm. 270.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria

ORDEN *de 11 de septiembre de 1956, por la que se dan normas para la celebración de concursos y subastas por organismos oficiales, en relación con la Ley sobre Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, en sus disposiciones generales, con el interés de dotar a la Administración, según las modernas exigencias, de una mayor celeridad y rapidez en la tramitación y resolución de aquellos asuntos de interés general que le están atribuídos, señala que, para el cumplimiento de la misma, se fijarán procedimientos rápidos de tramitación en los Reglamentos que los Organismos técnicos dicten para su desenvolvimiento.

Con tal fin y manteniendo el espíritu de la Ley de protección a la producción nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° En las subastas o concursos que se convoquen por el Estado, Provincia, Municipio, Organismos y Delegaciones del Movimiento, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica, financiera, para adquisiciones en general, obras, instalaciones y servicios de cualquier clase, podrá admitirse simultáneamente la concurrencia nacional y extranjera, de acuerdo con lo que a este respecto establece la Ley de Administración y Contabilidad, con arreglo a las normas que se expresen seguidamente.

2.° El acto de contratación administrativa para la consideración de ofertas será ordenado o dividido en dos partes: una primera, reservada exclusivamente a la producción nacional y, si procede, otra segunda, en la que serán consideradas las ofertas de producción extranjera.

3.° En los pliegos de condiciones por los que se hayan de regir las subastas y concursos habrá de cumplirse lo que determina la Ley de 24 de noviembre de 1939 (artículo 11), de consignar expresamente que los suministros quedan reservados a la producción nacional y (artículo 10) que, al fijar las especificaciones técnicas no se establecerán condiciones arbitrarias, caprichosas o excesivamente determinantes que puedan excluir injustamente al productor nacional.

4.° La celebración de la subasta o concurso habrá de ajustarse, durante cada una de las partes en que ha sido dividido el acto de contratación, a los requisitos siguientes:

a) En primer término se procederá a la apertura de los sobres que contengan ofertas a base de artículos de producción nacional, y se resolverá sobre las mismas de conformidad con lo que preceptúa la vigente legislación protectora de la producción nacional y los intereses del Organismo operante.

b) Cuando con alguna de las ofertas presentadas, no obstante hallarse el oferente en posesión del certificado de productor nacional, el producto estuviese integrado en parte con elementos de producción extranjera tendrán preferencia aquellas otras ofertas que comprendan productos en su totalidad de producción nacional. Unicamente en el caso de que las totalmente de fabricación nacional, bien por imperfección del artículo de que se trate o bien por diferencia de características, no reúnan las condiciones técnicas requeridas para el uso a que se destinen, podrán ser tomadas en cuenta aquellas otras ofertas con productos de fabricación parcialmente extranjera.

c) Si el acto de contratación administrativa de que se trate fuera declarado desierto por no existir producción nacional del artículo o material objeto de licitación o porque éste no reuniese los requisitos y características exigidas en el pliego de condiciones, todo lo cual habrá de acreditarse mediante acta suscrita por el Tribunal correspondiente, se procederá entonces a la apertura de ofertas con artículos de producción extranjera y se entrará en la segunda parte prevista, reservada a examen de ofertas con material de procedencia extranjera, cuyos sobres deberán mostrar al exterior, en forma bien destacada y visible, su condición de suministro de material extranjero.

d) Si recayese adjudicación a favor de alguna de las ofertas a base de material total o parcialmente extranjero se remitirá toda la documentación o copia certificada de la misma al Ministerio de Industria para que por su titular pueda concederse la excepción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939. A esta documentación se acompañará relación de circunstancias que aconsejaron y determinaron esta adjudicación, uniéndose los pliegos de condiciones o copias certificadas de los mismos para la debida comprobación del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de la citada Ley de 24 de noviembre de 1939 y, en su consecuencia, dictar la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Del «B. O. del E.», 24 septiembre, núm. 268)

2577

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES DE SEGOVIA

Precios que han de regir en esta Plaza del día 28 de septiembre al 6 de octubre de 1956

CARNES

	Pesetas kilo
Vacuno menor	
Carne de 1.ª	38,00
» de 2.ª	24,00
» de 3.ª	13,00
Solomillo	50,00
Lomo	42,00
Vacuno mayor	
Carne de 1.ª	25,00
» de 2.ª	17,00
» de 3.ª	9,50
» extra	libre
Lanar menor	
Lechal, Chuletas-pierna	38,00
Id. paletilla, falda, pescuezo	32,00
Pierna y chuletas C. Pascual	30,00
Paletilla, falda y pescuezo	28,00
Lanar mayor	
Paletilla, falda, pescuezo	22,00
Pierna y chuleta	24,00
Ternera	
Carne de 1.ª	50,00
» de 2.ª	26,00
» de 3.ª	18,00
Cerdo	
Cabeza entera y en redondo	20,00
Costillas con su carne	30,00
Chuletas	50,00
Espinazo	14,00
Huesos de vaca	2,00
» de ternera	2,00
Lomo limpio	60,00
Magro	50,00
Manteca fresca	22,00
Pies y codillos con carne	16,00
Riñones	22,00
Salchichas	40,00
Sesos, unidad	5,00
Solomillo	60,00
Tocino fresco	30,00

FRUTAS

Higos verdes cuello dama	4,00
Limones 1.ª	21,50
Melón tendral	3,00
» corriente	1,50
» del país	1,00
Sandías	1,20
Plátanos	8,40
Peras agua	10,00
» donguindo	7,50
Uva albillo	5,00
» moscatel	6,50
» chelva	4,50
» negra	3,60

PESCADOS

	Pesetas kilo
Abadejo sin cabeza	12,00
Agujas	3.50
Bacalao agrafín hasta 500 gs.	8,50
Besugos	13,75
Boquerones	6,50
Caballo o verdel	4,50
Chicharro	5,00
Congrio abierto	18,00
» cabeza	10,00
» cerrado	10,00
Gallos	16,00
Merluza	34,00
Pancho	5.00
Pescadilla gorda de más de kilo	23,00
Pescadilla hasta 1.000 gramos	18 50
Sardinas	8,50
» alachas	7,00
Lubina, hasta 500 gramos	18,00
Bonito	22,00

VERDURAS

Acelgas	1,50
Cebollas del país	3,00
Coliflor descargada	2.50
Patatas	1,50
Repollos	2,00
Zanahoria fina	2 50
Tomates	1,50
Pimientos verdes	2,50
Judías 1.ª	3 50
» 2.ª	2,75

NOTA.—Se recuerda una vez más a todos los señores industriales la obligación que tienen de tener bien abastecidos sus establecimientos, pues caso contrario serán sancionados por mi Autoridad y con todo rigor, conforme determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segovia, 28 de septiembre de 1956.
El Gobernador Civil,
Presidente de la Junta

2583

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial

A los efectos prevenidos en los artículos 24, 27 y demás preceptos legales concordantes de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, y siguiendo instrucciones marcadas en Circular de la Inspección General, fecha 19 de los corrientes, por la presente se comunica a todos los Alcaldes de esta provincia y Capital, y Centros afectados, que durante todo el próximo mes de octubre, deberán participar a esta Junta Provincial (Diputación Provincial), durante las horas de oficina, relación de los Centros oficialmente reconocidos y no reconocidos, de Formación Profesional Industrial, existentes en el término de su jurisdición.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su más excoto cumplimiento.

Segovia, 29 de septiembre de 1956. El Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial.

2576

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de octubre de 1926, y teniendo en cuenta las demás disposiciones reguladoras de la Contribución Territorial Urbana, esta Administración dicta la presente Circular con el fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Urbana para el próximo ejercicio económico de 1957.

Dichas normas son las siguientes:

I.—De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.

Para el próximo ejercicio de 1957, deberán confeccionarse dos ejemplares del padrón y uno de la correspondiente lista cobratoria.

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupación o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación y transmisión de dominio que, debidamente aprobadas por esta Administración, hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según la cantidad a que ascienda el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación física o económica, serán éstos incluídos en la relación de fincas sujetas a tributar, si su líquido imponible es superior a 25 pesetas y en la relación de fincas exentas, si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad.

Deberán ser baja en la relación de fincas exentas las reconstruídas o modificadas en cualquier forma que haya hecho aumentar el líquido imponible a cantidad superior a 25 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene asignado dentro de la calle.

En la cubierta de los documentos cobratorios, padrón o lista, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.
Municipio a que corresponde y Zona recaudatoria a que pertenece.
Importe del producto íntegro.
Importe del líquido imponible.
Importe de la cuota del Tesoro y de cada uno de los recargos.
Importe total de contribución y coeficiente aplicado.

Los PADRONES se redactarán con las siguientes columnas:

Número del Registro Fiscal.
Número de orden en el Padrón.
Calle y número donde está situada la finca.
Nombre y dos apellidos del contribuyente.
Domicilio y vecindad de éste.
Producto íntegro.
Líquido imponible.
Total contribución al coeficiente 24,08 por 100 sobre el líquido.
Corresponde cobrar al año.
Corresponde cobrar al semestre.
Corresponde cobrar al trimestre.

En LA LISTA COBRATORIA, se consignarán, por columna, los datos siguientes:

Número del Registro Fiscal.
Número de orden.
Situación de la finca, calle o plaza y número.
Nombre y dos apellidos del contribuyente.
Domicilio de éste.
Total Contribución.
Corresponde cobrar en cada uno de los trimestres.

A los efectos de determinar las cantidades a consignar en cada una de las columnas trimestrales, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que excedan de 50 pesetas figurarán en la columna del tercer trimestre; las cantidades que excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100, figurarán en las columnas de segundo y tercer trimeste, en cada uno por la mitad de su importe; y, por último, las cantidades de total contribución que excedan de 100 pesetas figurarán por la cuarta parte de su importe en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

Con arreglo a las cantidades indicadas se hará la distribución de recibos a cobrar anual, semestral o trimestralmente, teniendo en cuenta que son anuales los que no importan más de 50 pesetas, semestrales los que resulten de dividir por dos las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas, y trimestrales las resultantes de fraccionar en cuatro partes iguales las cantidades superiores a 100 pesetas.

Deberán contener las listas cobratorias cuatro columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro de los recibos correspondientes a cada uno de los trimestres.

II.—De los documentos que han de acompañarse a los padrones y lista cobratoria.

A cada uno de los ejemplares del Padrón se unirán los siguientes documentos:

1.—Relación de fincas exentas por tener líquido imponible no superior a 25 pesetas.

2.—Estado-relación de fincas exentas perpetuamente y de las que gozan de exención temporal.

3.—Escala de contribuyentes graduada con arreglo al importe de su líquido imponible.

4.—Relación certificada de los bienes que el Estado posee y administra el Municipio.

5.—Resumen de Registro Fiscal.

6.—Relación certificada de los edificios que han sufrido variación de orden físico y no está reflejada en el documento cobratorio.

Para la extensión de este documento servirán de base los antecedentes que obren en el Ayuntamiento respecto a licencias de obra solicitadas y concedidas y los que por cualquier otro medio pueden tener a su alcance los Ayuntamientos y Juntas Periciales, siendo responsables de su inexactitud los Secretarios de estos organismos.

7.—Indice alfabético de propietarios, por orden de primeros apellidos.

El orden alfabético ha de ser riguroso y después de los apellidos y nombre de cada propietario, se hará constar: en una columna los números de orden de la primera parte que corresponden a cada contribuyente y en columna separada, pero en la misma línea, los números de orden que a cada propietario corresponden en la relación de fincas exentas.

8.—Certificación acreditativa de la exposición al público, durante el plazo de ocho días hábiles, del documento a que se une, acreditando no haberse presentado reclamación alguna o, en su caso, haber sido resueltas las formuladas, remitiendo a esta Administración, debidamente informadas, las que se hubieran presentado y no hayan sido resueltas por la Junta Pericial.

Todos estos documentos se redactarán en impresos ajustados al modelo oficial.

Al ejemplar de la lista cobratoria destinado al uso del Servicio de Recaudación solamente se unirá la escala de contribuyentes y el índice de propietarios.

III.—De los tipos de gravamen que han de aplicarse a la riqueza imponible para determinar la contribución de cada finca.

Se aplicarán para el año próximo los mismos tipos de gravamen que han regido en el año 1956, o sea:

El 17,20 por 100 sobre el líquido imponible, en concepto de cuota para el Tesoro, y sobre éeta girará el recargo transitorio del 40 por 100, suponiendo ambas partidas un coeficiente a liquidar del 24,08 por 100, sobre el líquido imponible.

Como a la presente Circular no va el resumen por Municipios indicando las cantidades totales por que han de contribuir, se advierte que el importe total de cada documento cobratorio será del año anterior aumentado o disminuído en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en el apéndice respectivo.

IV.—Del plazo para formar los documentos cobratorios.

La confección de estos documentos se iniciará tan pronto se reciba en cada Ayuntamiento la oportuna comunicación de que no hay variaciones que reflejar, o el apéndice aprobado por la Administración, debiendo estar terminados el 15 de octubre próximo y, después de expuesto al público durante el plazo de ocho días, se remitirán a esta Administración dentro del expresado mes de octubre.

V.—Normas complementarias:

a) Los dos ejemplares del padrón, el de la lista cobratoria y los documentos complementarios deberán presentarse fechados y firmados por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

b) Estos documentos serán redactados sin enmienda ni raspaduras, y en caso de existir alguna habrán de de estar legibles y salvadas una por una al final del documento.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios se expondrán al público durante un plazo de ocho días hábiles, anunciándore esta exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de publicidad que se empleen en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

VI.—Sanciones.

Los Ayuntamientos que no cumplan los requisitos que se mencionan en la presente circular o sean morosos en la confección de los documentos a que se refiere, no presentándolos en el plazo señalado, serán sancionados con la multa reglamentaria, hasta la cuantía de 500 pesetas, de la que serán directamente responsables los señores Alcaldes y Secretarios, y darán lugar al nombramiento de un comisionado que pasará a confeccionarlos o recogerlos con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento.

Esta administración exhorta a todos los Municipios al cumplimiento de las normas anteriores para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones previstas en el Reglamento, que, si es preciso, se aplicarán inexhorablemente.

Segovia, 25 de septiembre de 1956. El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, *Pablo Bellido*.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Pedraza 2561

Al siguiente día de los veinte hábiles, desde que tenga la luz pública el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a la hora de las *diez*, se celebrará, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte titulado «Dehesilla de Casasola», núm. 203, de los propios de este Ayuntamiento, para trescientas reses lanares, pudiendo sustituir seis de éstas por cada una mayor o vacuna hasta veinte, bajo el tipo de tasación de *cuatro mil ochocientas* pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1956 al 1957.

Las plicas serán presentadas el día anterior al señalado para la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, acompañando a las mismas el resguardo provisional del 5 por 100 del depósito importe de la subasta, debiéndose extender las mismas con arreglo al modelo que al final se expresa y reintegradas conforme marca la vigente Ley de Timbre.

Los gastos que se originen para la subasta, tales como anuncios, gestiones técnicas, reintegros y demás, correrán de cuenta del subastante.

A la vez se hace constar como quedan expuestos al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativo y económico, por ocho días, de acuerdo con cuanto se dispone en el vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho lapso de tiempo.

Caso que quedara desierta la subasta ese día, se celebrará la segunda subasta al siguiente día hábil.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con Carnet de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta de pastos del monte número 203, de los propios de este Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones, facultativo y económico, que sirven de base para la subasta, el exponente se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento por la cantidad de ... (póngase en letra y guarismo).

Fecha y firma del licitador.

Pedraza a 25 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Mariano Pascual*.

3562

Ayuntamiento de Pedraza

A las *once* horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta villa, la subasta pública para proceder a enajenar los aprovechamientos del monte número 203, titulado «Dehesilla de Casasola», propiedad de este Ayuntamiento y año forestal de 1956 a 1957.

Consistente: Cuarenta pinos silvestres, de un volumen de 16,142 m. c. de madera y 3,228 m. c. de leña de copas, tasados en *nueve mil quinientas cuarenta y siete* pesetas y *quince* céntimos (9.547,15), y precio índice de 14.313 pesetas y 22 céntimos.

Clase de certificado, A, B o C.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, un Funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, redactados conforme al modelo que al final se inserta; éstos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento el día anterior al señalado para la subasta, desde las diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de cuarenta pinos silvestres del Monte número 203».

En sobre aparte acompañarán los licitadores el Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional del cinco por ciento, y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva consiste en el diez por ciento, y lo ingresará el adjudicatario en arcas municipales en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecto para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo, en arcas de este Ayuntamiento, el noventa por ciento del importe de la subasta y el diez por ciento restante en el Distrito Forestal, así como también el importe de la gestión técnica.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente, gastos de escritura, Derechos Reales y demás relacionados con la subasta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento y a riesgo y ventura del rematante.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta al siguiente día hábil, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Pedraza a 25 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Mariano Pascual*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Carnet de Identidad o justificante número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm ..., del monte titulado «Dehesilla de Casasola», núm 203 del Catálogo, propiedad del Ayuntamiento, se compromete a llevar dicho aprovechamiento, ofreciendo ... (póngase en letra y guarismo).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ..., de la relacionadas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras ...

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha ...

(Fecha y firma del licitador.)

2563

Ayuntamiento de Pedraza

Al siguiente día de los veinte hábiles, desde que tenga la luz pública el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las *doce*, se celebrará, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un funcionario del ramo del Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte titulado DEHESA VIEJA, número 204, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ONCE MIL pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1956 a 1957, para *quinientas* reses lanares y *cien* vacunas, quedando prohibida la entrada de ganado cabrío.

Las plicas serán presentadas media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, acompañadas a las mismas el resguardo provisional del cinco por ciento del depósito importe de la subasta, debiendo ser dichas proposiciones con arreglo al modelo que al final se expresa y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los gastos que se originen para la subasta, tales como anuncios, gestiones técnicas, reintegros y demás, correrán de cuenta del subastante.

A la vez se hace constar como quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones, facultativo y económico, por ocho días, de acuerdo con cuanto se dispone en el vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente, y puedan formular las reclamaciones que crean justas durante dicho lapso de plazo.

Caso que quedara desierta la subasta ese día, se celebrará la segunda subasta al siguiente día hábil.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de... con Carnet de Identidad, número..., enterado del anuncio de subasta de pastos del monte número 204, de los propios de este Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones, facultativo y económico, que sirven de base para la subasta, el exponente se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento, por la cantidad de... (póngase en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador.)

Pedraza a 25 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Mariano Pascual*.

2564

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de maderas

El día 3 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la apertura de los pliegos presentados para la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, para el año forestal 1956-57, debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, consistiendo este aprovechamiento en 193 pinos del aprovechamiento ordinario autorizado, de la especie pinaster, con un volumen de madera de 106,012 metros cúbicos y 35,051 m. c. de leña de tronco, sin que se incluya la leña de copas, correspondiendo ser clasificado en el grupo primero y los certificados a presentar por los licitadores serán de las clases A, B o C, con una tasación de 39.248 pesetas 94 céntimos, y un precio índice de 58.873 pesetas 41 céntimos.

La fianza provisional será de 1.962 pesetas 44 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

La presentación de pliegos se hará en este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 2 de noviembre, anterior al señalado para la apertura, y deberán estar reintegrados con pólizas de seis pesetas, al que acompañarán declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cupo de traviesas.—Queda anulado por O. M. fecha de 4 de septiembre.

Pliegos de condiciones.—Servirán de base los facultativos y económicos, que serán aceptados por el rematante, encontrándose de manifiesto en este Ayuntamiento.

Gastos.—Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica, reintegros del expediente, etc.

Mesa.—Estará constituída por el señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, con las mismas condiciones que sirven para ésta, el día 15 del mismo mes de noviembre.

Remondo, 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Francisco Arranz*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., del monte número 43, se compromete con dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... (en letra).

A los efectos de adjudicación, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

2568

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la debida autorización y previo acuerdo del Ayuntamiento, bajo la presidencia del serñor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, designado por el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios, consistente en la corta de 430 árboles de la especie pinea, con sus troncos y y copas y una cubicación de 219,660 m. c. de madera, 141,197 de leña de tronco y 75,779 de leña de copas, bajo el tipo de tasación y condiciones siguientes:

1.ª El tipo de tasación fijado para la misma lo es de 77.580,69 pesetas.

El precio índice fijado para este aprovechamiento se halla estipulado en 116.371,03 pesetas.

2.ª Las proposiciones, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado (6), podrán presentarse en Secretaría del Ayuntamiento todos los días loborables, de once a una, comprendidos desde el siguiente a la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando a las mismas el recibo de haber constituído la fianza provisional, documento Nacional de Identidad y declaracion jurada de no hallarse incurso en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación para las Corporaciones Locales.

3.ª La fianza provisional que habrá de constituirse para poder tomar parte en la subasta lo será el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende en este aprovechamiento a 3.879 pesetas.

4.ª Será condición precisa para poder optar a la subasta el que el proponente, industrial maderero, se halle en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C., con su correspondiente Hoja de Compras, por hallarse este monte clasificado en el Grupo Primero.

5.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiera dos o más iguales, la adjudicación se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llana por un período de quince minutos, y si persistiera la igualdad, se verificará por sorteo y recaerá siempre en la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

6.ª La subasta se regirá por lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a quél, y en lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación, así como con sujeción a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas que sirven de base a la misma y se hallan de manifiesto en Secretaría todos los días laborables.

7.ª El que resulte adjudicatario viene obligado a ingresar en arcas municipales, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor alcanzado en la su-

basta, así como el 10 por 100 restante en la Jefatura de Montes, a fin de obtener de aquel Organismo la correspondiente autorización para el disfrute del aprovechamiento.

8.ª Serán de cuenta del que resulte adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales con gestión técnica, anuncios, reintegros, Derechos Reales, etc., etcétera, con la misma relacionados.

9.ª El Ayuntamiento, haciendo uso de los derechos concedidos por la Ley, se reserva el derecho de tanteo, caso de considerar perjudicados los intereses municipales.

10.ª Si esta subasta quedara desierta, se convoca por el presente una segunda, la cual tendría lugar a los ocho días siguientes hábiles de la celebración de la primera, en el mismo tipo de tasación, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo, a 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *José Gallego*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de .., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, fecha ..., en el monte 111, de la pertenencia del Ayuntomien Montejo de Arévalo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ...., de las relativas al mismo, cuyas caterísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2574

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE OBRAS

Hasta las trece horas y media del día 19 de octubre próximo, se presentarán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecutar las obras de instalación de tuberías para servicio de aguas de la calle de Santa Quiteria, en esta villa, siendo el tipo de licitación *treinta y tres mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos* a que asciende el presupuesto de contrata. La apertura de pliegos será el día 20 a las trece horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán acompañadas del resguardo de depósito del tres por ciento en la Depositaría Municipal en concepto de garantía provisional, siendo la definitiva del seis por ciento de la cantidad en que las obras se adjudiquen. Además presentará el licitador el Documento Nacional de Identidad, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y el último recibo de la contribución industrial o de utilidades.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Aparejador Municipal y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, cuyos documenios pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

El Espinar, 26 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo*.

Modelo de proposición

Don. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm ..., y Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ...

Habiendo visto los anuncios, pliegos de condiciones, proyecto y presupuesto para ejecutar las obras de Instalación de Tuberías para servicio de aguas de la calle de Santa Quiteria, de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con póliza de 6 pesetas.

2575

ALCALDIA DE AÑE

Subasta de pastos

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 129 bis, para 1.014 reses lanares, desde el día que se adjudique la subasta hasta el 1.° de febrero de 1957, tasadas en 2.929,45 pesetas; bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.° o con el reintegro correspondiente, se entregarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece, desde el día en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas y hora de las trece, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos sobrantes del monte número 129 bis», debiendo de acompañarse a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional; cuya fianza consistirá en la cantidad de ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, a que asciende el 3 por 100 de la tasación, de la forma que dispone el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, excepto las letras d) y f), y declaración a que se refiere el número tres del artículo 30 de dicho Reglamento.

La fianza definitiva a depositar por el rematante será del 6 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego para la subasta, se celebrará la segunda el octavo día siguiente al de la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe a 26 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Cirilo Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del año 195..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base de la misma, se compromete a adquirir los pastos sobrantes del Monte número 129 bis, de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

SFBULCOR 2552

Exacciones municipales

Acordada la imposición de exacciones municipales que han de regir para el Presupuesto Ordinario de 1957, por los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, se hallan expuestas al público, en las Secretarías respectivas, por plazo de quince días, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Relación que se cita:

CANTIMPALOS	2550
HINOJOSAS DEL CERRO	2579
PELAYOS DEL ARROYO	2539
SEQUERA DE FRESNO	2558
SOTOSALBOS	2540
TURRUBUELO	2551
VILLASECA	2580

Documentos cobratorios por Contribución Rústica

Las Alcaldías de los Ayuntamientos que se relacionan, anuncian hallarse expuestos al público, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios por Contribución Rústica para el próximo ejercicio de 1957.

Durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

CARRASCAL DEL RIO	2584
CODORNIZ	2559
LASTRAS DEL POZO	2557
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	2560
MELQUE DE CERCOS	2553

2566

VALLELADO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones relativo a las obras de reforma de esta Casa Consistorial, quedan expuestos al púlico ambos documentos en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vallelado a 25 de septiembre de 1956.—El Alcalde acctal., *Juan de la Calle*.

256

VALLELADO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de aprovechamientos primarios de los montes número 50, «Valdepalomares», y número 54-55, «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», de los propios de este Municipio y año forestal 1956-57, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Vallelado a 25 de septiembre da 1956.—El Alcalde acctal., *Juan de la Calle*.

2569

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de pastos

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económicas redactado para la subasta de pastos sobrantes del monte número 59 de estos propios, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zarzuela del Pinar a 25 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Zenón Domínguez*.

Alcaldía de Anaya

ANUNCIO

Se halla depositado en esta Alcaldía un carnero de las señas siguientes: Cortadas las orejas, la izquierda el cuarto trasero, y la derecha el cuarto delantero, con las letras F. C. en el lado derecho.

Anaya a 28 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Constancio Manso*.

257

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

REPARTIMIENTO de fondos efectuado entre los pueblos que integran esta Comunidad, cuyo dividendo ha sido acordado en sesión de fecha 2 del mes actual:

	Pesetas
Fuentidueña	6.378,[illegible]
Sacramenia	10.789,[illegible]
Pecharromán	4.113,[illegible]
Valtiendas	7.588,[illegible]
Fuentesoto	6.2.6,[illegible]
Tejares	3.946,[illegible]
Torreadrada	6.746,[illegible]
Castro	4.972,[illegible]
Cobos	4.532,[illegible]
San Miguel de Bernúy	5.078,[illegible]
Valles	3.751,[illegible]
Fuente el Olmo de Fuentidueña	6.500,[illegible]
Torrecilla del Pinar	9.060,[illegible]
Fuentepiñel	5.898,[illegible]
Cozuelos	6.629,[illegible]
Fuentesaúco	7.794,[illegible]
Vegafría	4.755,[illegible]
Membibre de la Hoz	5.045,[illegible]
Aldeasoña	6.049,[illegible]
Calabazas	5.385,[illegible]
Vivar	3.768,[illegible]
TOTAL	125.000,[illegible]

Comunidad de Fuentidueña, 25 de septiembre de 1956.—El Presidente, *Lamberto Lázaro*.